

Buenos Aires, 31 de octubre de 2017

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 del Director General de Administración y el Expediente Interno n° 318/2016; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinados a la adquisición y colocación de artefactos de iluminación con tecnología LED en el edificio sede del Tribunal.

La Resolución n° 21/2017 del Presidente del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 82/89).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, lo expuso en la cartelera administrativa, lo publicitó en la página del Tribunal en Internet y efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/GCBA/2014. Además, se cursaron 29 (veintinueve) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, como se verifica a fojas 90/133.

Tal como se desprende del acta de apertura de sobres de fojas 134/136, el pasado 14 de julio, se recibieron 12 (doce) ofertas, correspondientes a las firmas GEOPHORMA, de César Cavieres Montanares (fojas 137/170), GASTÓN BASUALDO (fojas 171/179), EZEQUIEL ALEJANDRO ACOSTA (fojas 180/216), YLUM SA (fojas 217/284), 313LED, de Laurence Druscovich (fojas 285/341), LYM CONSTRUCCIONES, de Daniel Rigolino (fojas 342/351), OPERYS SRL (fojas 352/377), SC DILAS SA (fojas 378/532), GOLD ELECTRIC SA (fojas 533/590), ELECTRO CAMPANA SA (fojas 591/633), ROL CONSTRUCTORA SA (fojas 634/676) y PARANÁ 201, de Elías Sabbagh (fojas 677/680).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de las presentaciones, reclamó la remisión de información complementaria, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y confeccionó el cuadro comparativo de precios.

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 95/2014, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió mediante el acta glosada a fojas 820/824 haciendo las siguientes recomendaciones de preadjudicación, en todos los casos por resultar conveniente la oferta para cada uno de los renglones señalados, cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos, ajustarse la muestras remitidas a lo requerido en los pliegos y acreditar las demás condiciones necesarias para contratar:

- Adjudicar a GOLD ELECTRIC SA lo siguiente:

Renglón 1: 35 Plafones LED de 30W. Blanco cálido. Redondo diámetro 30cm. Externo. Acabado color blanco;

Renglón 11: 33 Proyectoros LED exterior IP65 de 50W. Acabado color negro;

Renglón 12: 7 Proyectoros LED exterior IP65 de 120W=250W. Acabado color gris oscuro;

Renglón 14: 7 Spots LED exterior estanco negro con par 16 LED-7W blanco.

- Adjudicar PARANÁ 201, de Elías Sabbagh, lo siguiente:

Renglón 3: 101 Plafones LED de 36W. Blanco cálido. Medida 60 x 60 cm. Para aplicar sobre cielorraso desmontable. Acabado color blanco;

Renglón 6: 13 Plafones LED de 12W. Blanco cálido. Redondo diámetro 17cm. Externo. Acabado color blanco;

Renglón 7: 280 Spots blancos de embutir. Dicroled 7W 220v. Blanco cálido. Acabado color blanco;

Renglón 8: 10 Lámparas LED de 9W. Blanco cálido:

Renglón 13: 2 Proyectoros LED exterior IP65 de 180W=400W. Acabado color gris oscuro.

- Adjudicar a YLUM SA lo siguiente:

Renglón 10: 9 Carteles de salida. Acabado color blanco. Autonomía media 30 horas.

- Adjudicar a INTEGRAL CAMPANA SA, lo siguiente:

Renglón 15: Desinstalación e instalación de 886 artefactos de iluminación ubicados en el interior (oficinas y espacios de uso común) del edificio sede.

Además, consideró que deben declararse fracasados los renglones 2, 4, 5 y 9 de la presente licitación, por no haberse recibido ofertas admisibles, estimó inconveniente la propuesta de ROL CONSTRUCTORA SA en el caso

del renglón 15 (en razón de su cotización) y recomendó declarar inadmisibles las propuestas de GEOPHORMA, de César Caviere Montenares, GASTÓN BASUALDO, EZEQUIEL ACOSTA, 313LED, de Laurence Druscovich, LyM CONSTRUCCIONES, de Daniel Rigolino, OPERYS SRL, SC DILAS SA y los renglones 1 a 14 inclusive de la oferta de ROL CONSTRUCTORA SA, por no cumplir cada una de estas firmas y en cada caso con lo requerido en los pliegos licitatorios aprobados por la Resolución P/TSJ n° 21/2017.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5192 del 16/8/2017, sin resultar cuestionada.

La Asesoría Jurídica se expidió mediante su dictamen de fojas 859/865, sin formular objeciones a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Sus observaciones referidas a los considerandos del acto administrativo proyectado han sido puntualmente atendidas.

La Asesoría de Control de Gestión intervino a fojas 870/872. De acuerdo con su parecer, resultaba necesario una revisión de las recomendaciones de la CEO, a fin de fundamentar la preadjudicación de los renglones 1, 6, 8, 11 y 12, sobre los que la auditoría interna señaló potenciales discrepancias.

La Comisión, en respuesta a lo observado por la Asesoría de Control de Gestión, procedió a reexaminar los renglones señalados y efectuó las siguientes recomendaciones, expuestas en el Acta de fojas 875:

- Renglón 1: La oferta de GOLD ELECTRIC SA resulta inadmisibles por no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. La propuesta de PARANÁ 201, de Elías Sabbagh se ajusta a lo solicitado, se encuentra dentro de la previsión presupuestaria y es la más conveniente por su cotización, por lo que se recomienda la preadjudicación a su favor;
- Renglón 6: Se ratifica la preadjudicación a favor de PARANÁ 201, de Elías Sabbagh, por los motivos expuestos en al Acta del 11/8/2017;
- Renglón 8: La oferta de PARANÁ 201, de Elías Sabbagh resulta inadmisibles por no haberse cotizado el producto pautado para ese ítem. La propuesta de GOLD ELECTRIC SA se ajusta a lo solicitado, se encuentra dentro de la previsión presupuestaria y es la más conveniente por su cotización, por lo que se recomienda la preadjudicación a su favor;
- Renglones 11 y 12: Se ratifica la preadjudicación a favor de GOLD ELECTRIC SA, pro los motivos expuestos en al Acta del 11/8/2017.

Tal decisión se notificó a las empresas participantes, se publicó en la página del Tribunal en Internet y en la edición n° 5224 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sin recibir impugnaciones.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión efectuaron la revisión final de la tramitación a fojas 908/912. Las recomendaciones del servicio jurídico fueron incorporadas al texto definitivo, en tanto que la auditoría interna consideró que sus observaciones fueron subsanadas.

En consecuencia, el Director General de Administración elevó la actuación para su resolución.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento de la Licitación Pública n° 8/2017, destinada a la adquisición y colocación de artefactos de iluminación con tecnología LED en el edificio sede del Tribunal, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de las firmas GEOPHORMA, de César Caviere Montenares; GASTÓN BASUALDO; EZEQUIEL ACOSTA; 313LED, de L. Druscovich; LyM CONSTRUCCIONES, de Daniel Rigolino; OPERYS SRL; SC DILAS SA; ROL CONSTRUCTORA SA, para los renglones 1 a 14 inclusive; YLUM SA y GOLD ELECTRIC SA, para el renglón 1; y PARANÁ 201, de Elías Sabbagh, para el renglón 8; conforme con lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. **Declarar fracasados** los renglones 2, 4, 5 y 9 de la Licitación Pública n° 8/2017, por no haberse recibido ofertas admisibles para cada uno de ellos.
4. **Adjudicar** a la firma GOLD ELECTRIC SA, CUIT n° 30-71177115-4, los renglones 8, 11, 12 y 14 de la Licitación Pública n° 8/2017, por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 34.370,43).
5. **Adjudicar** a la firma PARANÁ 201, de Elías Sabbagh, CUIT n° 23-04276270-9, los renglones 1, 3, 6, 7 y 13 de la Licitación Pública n° 8/2017, por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 141.032,20).

6. **Adjudicar** a la firma YLUM SA, CUIT N° 30-70841548-7, el renglón 10 de la Licitación Pública n° 8/2017, por la suma de SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.084.-).
7. **Adjudicar** a la firma INTEGRAL CAMPANA SA, CUIT n° 33-71517441-9, el renglón 15 de la Licitación Pública n° 8/2017, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 445.500.-).
8. **Autorizar** al Director General de Administración a suscribir las órdenes de provisión correspondientes.
9. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares
BAZÁN, Américo, legajo n° 50;
ERRECABORDE, Triana, legajo n° 94;
PINZÓN Y DEVESA, Adela, legajo n° 278.

Miembros Suplente
VIEITES, Vicente, legajo n° 73.
10. **Imputar** los gastos con cargo a las partidas 2.9.3 y 3.3.1 del Presupuesto 2017.
11. **Mandar** se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis LOZANO (Presidente) – Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Inés M. WEINBERG (Juez)

RESOLUCIÓN N° 70/2017